



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0005387

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA DE INSCRIPCIÓN REG.MERCANTIL	CANTON
130722	SALERM ECUADOR S.A. ECUASALERM	6	23/04/2008	GUAYAQUIL	29/04/2008	GUAYAQUIL
118837	SALIMPLUS S.A.	25	24/03/2005	GUAYAQUIL	06/04/2005	GUAYAQUIL
135145	SALINAS Y SALINAS S.A. SALISAL	16	18/05/2009	GUAYAQUIL	15/07/2009	GUAYAQUIL
137958	SALIRPE S.A.	21	04/03/2009	GUAYAQUIL	26/05/2009	GUAYAQUIL
73326	SALKE S.A.	ÚNICO	26/07/1995	YAGUACHI	25/09/1995	GUAYAQUIL
133575	SALUDANEXOS S.A.	30	29/09/2008	GUAYAQUIL	23/01/2009	GUAYAQUIL
129936	SALUDMISION S.A.	30	19/12/2007	GUAYAQUIL	15/02/2008	GUAYAQUIL
126022	SALVAGUARSA S.A.	21	06/11/2006	GUAYAQUIL	13/12/2006	GUAYAQUIL
114962	SALVATEL S.A.	23	27/01/2004	GUAYAQUIL	17/03/2004	GUAYAQUIL
114362	SAMANY S.A.	25	08/01/2004	GUAYAQUIL	03/02/2004	GUAYAQUIL
129589	SAMIGRUP S.A.	21	12/01/2008	GUAYAQUIL	25/01/2008	GUAYAQUIL
133823	SAMPETECH S.A.	38	16/01/2008	GUAYAQUIL	17/02/2009	GUAYAQUIL
110560	SAMQUIS, SAMURAY EQUIS S.A.	16	21/10/2002	GUAYAQUIL	31/12/2002	GUAYAQUIL
127748	SANCHEZ ABARCA PRODUCTOS AMBIENTALES S.A. SANABPA	29	09/02/2007	GUAYAQUIL	19/06/2007	GUAYAQUIL
136287	SANDOCORP S.A.	16	20/11/2009	GUAYAQUIL	02/12/2009	GUAYAQUIL
133360	SANTA COMUNICACIONES S.A. SANTASA	16	15/12/2008	GUAYAQUIL	30/12/2008	GUAYAQUIL
22339	SANTA MARIA CONSULTORES Y ASOCIADOS SAMCONSUL S.A.	7	25/05/2009	GUAYAQUIL	22/07/2009	GUAYAQUIL
136336	SANTADERI S.A.	16	15/10/2009	GUAYAQUIL	25/11/2009	GUAYAQUIL
24947	SANTBAR C LTDA	7	18/02/1981	GUAYAQUIL	07/04/1981	GUAYAQUIL
131952	SANTIDEOFREN S.A.	30	30/06/2008	GUAYAQUIL	11/08/2008	GUAYAQUIL
101390	SANTIFER S.A.	25	10/07/2000	GUAYAQUIL	20/07/2000	GUAYAQUIL
131995	SANTILLOCORP S.A.	21	12/08/2008	GUAYAQUIL	19/08/2008	GUAYAQUIL
55906	SANTOLEO S.A.	21	19/09/1988	GUAYAQUIL	13/10/1988	GUAYAQUIL
115318	SANTOS SEGURIDAD PRIVADA COMPAÑIA LIMITADA	6	25/02/2004	RIOBAMBA	23/04/2004	GUAYAQUIL
130206	SAPUDOCORP S.A.	14	07/03/2008	GUAYAQUIL	20/03/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2
RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.120005387

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Mercedes Angulo Hurtado** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, la liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 13 SEP 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/MEF.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:65.572
FECHA DE REPERTORIO:07/dic/2012
HORA DE REPERTORIO:09:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

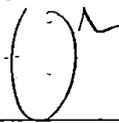
1.- Con fecha siete de Diciembre del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005387, dictada el 13 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 145.777 a 145.780, Registro Mercantil número 22.698. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN:65572



Guayaquil, 13 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO,
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

N° 0455846

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

22 ABR 2015

HORA:

Receptor: Mónica Villacreses Indarte

Firma: 